



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

FORMATOS PARA ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS REFERIDOS A MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - CONTRATOS MENORES

Formato N°1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recurso Humanos.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	Ver anexo N°1	
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Actividad Operativa: Formulación y Ejecución del Plan de Bienestar Social. AEI. 06.04. Fortalecimiento de la Gestión de los Recursos Humanos en el MIDAGRI.	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Medicamentos, Instrumental e Insumos Médicos, para el reabastecimiento del Tópico del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación nos permitirá un adecuado abastecimiento del tópicos médico, lo cual nos preparará para atender eventuales primeros auxilios y/o urgencias básicas de manera más eficiente y oportuna, tanto para los administrados como para el personal de nuestra Institución. Esto favorecerá una mayor eficiencia y productividad de los servidores.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una persona natural o jurídica para que Adquisición de Medicamentos, Instrumental e Insumos Médicos, para el reabastecimiento del tópicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

3. ANTECEDENTES

- Informe N°004-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH-BIESOC-SNBS, de fecha 28 de febrero del 2025, mediante el cual la Lic. Sonia Blas Silva, remite el inventario de stock de medicamentos e insumos existentes en los tópicos de las sedes institucionales del MIDAGRI.
- Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N°002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR.
- Resolución Directoral N°0018-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH, de fecha 27 de enero de 2025, mediante el cual se aprobó el Plan Anual de Bienestar Social 2025 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Se requiere la adquisición de medicamentos, insumos y equipos para el abastecimiento del tópico del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	ESPARADRAPO ANTIALÉRGICO DE PAPEL 2.5 cm X 4 m	UNIDAD	20
2	APÓSITO DE GASA PARAFINADA 10CM X 10 CM	UNIDAD	20
3	JERINGA DESCARTABLE 3 ML. CON AGUJA 21 G X 1 ½”	UNIDAD	100
4	JERINGA DESCARTABLE 5 ML. CON AGUJA 21 G X 1 ½ in	UNIDAD	100
5	JERINGA DESCARTABLE 10 ML. CON AGUJA 21 G X 1 ½ in	UNIDAD	100
6	JERINGA DESCARTABLE 20 ML. CON AGUJA 21G 1 ½	UNIDAD	100
7	VENDA DE ALGODÓN TRIANGULAR 40 in X 40 in X 56 in	UNIDAD	30
8	APÓSITO DE GASA ESTÉRIL 7.5 cm X 7.5 cm	UNIDAD	100
9	METAMIZOL SODICO 1 GR/ 2ML INY	UNIDAD	100
10	CLORFENAMINA MALEATO 10MG/ML INY	UNIDAD	100
11	PARACETAMOL 250 MG + ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 250 MG + CAFEÍNA 65 MG	UNIDAD	200
12	BISMUTO SUBSALICILATO 262MG TABLETA	UNIDAD	200
13	ORFENADRINA CITRATO 30MG/2ML INY	UNIDAD	100
14	AGUA DE AZAHAR SOLUCIÓN FCO 1L	UNIDAD	8
15	ALGODÓN HIDRÓFILO X 1000 g	UNIDAD	10
16	DEXAMETASONA FOSFATO (COMO SAL SÓDICA) 4 mg/ ML. INY 1 ML.	UNIDAD	150
17	DICLOFENACO 50 MG + PARACETAMOL 500MG TAB	UNIDAD	200

Consideraciones:

Vigencia de los materiales, medicamentos e insumos: mínimo 24 meses.

- ✓ Alcance de la garantía de los insumos y medicamentos:
- ✓ El sello de seguridad debe estar intacto.
- ✓ El nombre del producto debe ser claro y sin borrones.
- ✓ No debe tener inscripciones como muestras médicas (MINSA, ESSALUD, FOSPOLI, prohibida su venta).
- ✓ El logo debe ser nítido y claro.
- ✓ La fecha de vencimiento, el registro sanitario y el número de lote deben estar visibles y sin borrones.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
No corresponde
6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN
No corresponde
7. GARANTÍA COMERCIAL
<p><u>Alcance de la garantía:</u></p> <p>La garantía se hará efectiva cuando los medicamentos presenten cualquier defecto de empaque que puedan comprometer la integridad del medicamento y/o incumpla con las características detalladas. En estos casos el proveedor deberá cambiar el producto y deberá realizarse en el lugar donde fue entregado.</p> <p><u>Período de garantía:</u> Garantía mínima de dos (02) años, tomando en cuenta la fecha de vencimiento registrado en la etiqueta y tiempo de vida útil total de los medicamentos.</p>
8. MUESTRAS
No corresponde
9. PRESTACIONES ACCESORIAS
No corresponde
10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<p>a. Persona jurídica o natural.</p> <p>b. Se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).</p> <p>c. Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de bienes (RNP).</p> <p>d. No se encuentre incurso en ninguno de los impedimentos previstos en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.</p> <p>e. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda</p> <p>Se considera similares a lo siguiente:</p> <p>Adquisición de insumos médicos, instrumentos médicos, medicamentos en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de (20) veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p>



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR DE ENTREGA: En el almacén del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicado en Av. Bolívar N°344 – Pueblo Libre.

PLAZO: La entrega de los bienes será hasta los cinco (05) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes será otorgada por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, con visto bueno del personal médico.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un Pago único (100%), previa conformidad de los bienes. El pago es en moneda nacional e incluye todos los impuestos de Ley.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Guía de remisión
- ✓ Comprobante de pago
- ✓ Recepción del responsable de Almacén o el que haga sus veces
- ✓ Orden de Compra
- ✓ CCI – Cuenta corriente interbancaria

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N°805 (al costado de SENAMHI) Lima – Lima – Jesús María, de lunes a viernes en el horario de 08:00 hasta las 17:00 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MINAGRI (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>), el horario de recepción es de lunes

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

<p>a viernes de 08:00 a 17:00, pasado este horario, los documentos se registran a partir del día hábil siguiente.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
<p>14. CONFIDENCIALIDAD</p> <p>Toda la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la cual el Contratista y su personal tengan acceso es estrictamente confidencial, debiendo mantener las reservas del caso y no transmitirla bajo ninguna circunstancia.</p> <p>El Contratista y su personal, se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros sin previa autorización escrita del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, toda información que le sea suministrada por la Entidad, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. Bajo ninguna circunstancia.</p> <p>El Contratista o sus empleados, podrán vulnerar, copiar, almacenar, publicar o capturar la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que se proporcione para reproducir (fotocopiar).</p>
<p>15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)</p> <p>15.1. Penalidades por mora</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.</p> <p>15.2. Otras penalidades</p> <p>NO CORRESPONDE</p>
<p>16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO</p>



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS

(Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No corresponde

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

VER ANEXO N°1

CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES

N°	CODIGO ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN
1	495700250169	ESPARADRAPO ANTIALÉRGICO DE PAPEL 2.5 cm X 4 m
2	495700270365	APÓSITO DE GASA PARAFINADA 10CM X 10 CM
3	495700350021	JERINGA DESCARTABLE 3 ML. CON AGUJA 21 G X 1 ½”
4	495700350032	JERINGA DESCARTABLE 5 ML. CON AGUJA 21 G X 1 ½ in
5	495700350051	JERINGA DESCARTABLE 10 ML. CON AGUJA 21 G X 1 ½ in
6	495700350299	JERINGA DESCARTABLE 20 ML. CON AGUJA 21G 1 ½
7	495700680105	VENDA DE ALGODÓN TRIANGULAR 40 in X 40 in X 56 in
8	49570140098	APÓSITO DE GASA ESTÉRIL 7.5 cm X 7.5 cm
9	580200440001	METAMIZOL SODICO 1 GR/ 2ML INY
10	580300180005	CLORFENAMINA MALEATO 10MG/ML. INY
11	582500040001	PARACETAMOL 250 MG + ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 250 MG + CAFEÍNA 65 MG
12	583800730005	BISMUTO SUBSALICILATO 262MG TABLETA
13	586300010002	ORFENADRINA CITRATO 30MG/2ML INY
14	586600160006	AGUA DE AZAHAR SOLUCIÓN FCO 1L
15	495700070021	ALGODÓN HIDRÓFILO X 1000 g
16	587100030002	DEXAMETASONA FOSFATO (COMO SAL SÓDICA) 4 mg/ML. INY 1 ML.
17	585700540001	DICLOFENACO 50 MG + PARACETAMOL 500MG TAB



Firmado digitalmente por BRENIS LLUEN Gianmarco Giovanni FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2025 09:59:42 -05:00



Firmado digitalmente por:
CHANG REGAL WALTER OSCAR
FIR 06438386 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2025 13:31:27-0500